

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 201/2020
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SUP-0P-23/2020, firmado electrónicamente por Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Piñaza, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso, José Luis Vargas Valdez, quienes se ostenta como Magistrados, y Rolando Villafuerte Castellanos quien se ostenta como Secretario General de Acuerdos, todos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitido por Jorge Armando Hernández González, con firma electrónica certificada por el Tribunal citado.	MINTER 30090
Oficio TEPJF-P-FAFB-321/2020, firmado electrónicamente por Felipe Alfredo Fuentes Barrera, remitido por Jorge Armando Hernández González, con firma electrónica certificada por el Tribunal citado.	MINTER 30099

Documentos enviados el cuatro de septiembre del año en curso a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, los oficios de cuenta, de quienes se ostentan como **Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de diecisiete de agosto del año en curso.

De esta forma, se tiene a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** formulando **opinión** en relación con la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro. Lo anterior, con apoyo en los artículos 60, párrafo segundo¹, y 68, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que el documento fue remitido a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por Jorge Armando Hernández González, con la evidencia criptográfica de su firma electrónica, sin que hubiere acreditado el carácter de representante legal del referido Tribunal. Sin embargo, lo anterior, no es un impedimento para que se tome en cuenta el oficio de cuenta al estar firmado electrónicamente por los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien no es parte procesal en este medio de control constitucional.

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 60 (...)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² **Artículo 68**. (...)

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 201/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

³ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Acuerdo General 8/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquellos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:46:18Z / 09/09/2020T21:46:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	43 95 b1 a2 fe 32 c2 43 44 7a 99 a8 91 3c e2 b9 63 4f af ec f0 29 e1 19 e0 23 02 17 05 91 ca ee 39 5a 7b 0e a9 a1 30 a3 c6 45 55 ce 32 1b 47 ee ad 4a eb d8 59 73 24 ee a2 83 8d 8a 79 f7 d3 e2 e3 c4 3e 8d 4e f9 1a 7f 2c 91 65 62 78 54 f2 eb af a0 45 3c b7 61 05 47 21 62 53 80 ff 80 ef 84 20 33 67 0f c9 fa f1 1c 48 25 69 8a a4 55 6e 9a 1c f1 21 ca 7d f9 b2 45 7a 2d 1f ab 0b 5a 69 6c 35 20 0f 5e 87 a8 56 bd 56 14 a6 e9 f8 42 3a 1b 5f 60 64 68 ac b2 f3 47 3a 8f 58 1a 82 b1 7a ae 42 e6 6e 0e 7f 90 b1 ee b8 72 e5 ee a0 6f 7e 17 18 a0 4a 29 ca 7d 97 73 62 b3 66 24 8e 6c a1 a0 1c 09 d9 59 d5 a9 49 ac 90 9e ca a8 85 2d 39 53 20 67 b6 9e 8e 77 3e ff 27 31 d1 89 f8 7a 65 a3 92 84 62 b5 8f 1f 13 16 68 82 76 39 1f 85 b2 b5 03 07 08 e1 fc 2b ca 77 7f 50 43 4e e3 7d 49 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:46:19Z / 09/09/2020T21:46:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:46:18Z / 09/09/2020T21:46:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3317746			
	Datos estampillados	8D7E6BCFEC77FC132686463998A48C7E940878DB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:40:58Z / 09/09/2020T21:40:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7a 8d 1e d3 98 54 d0 a0 b8 d4 d4 30 6a 9a 34 f2 a7 e8 b1 ad aa 09 0d 7e bb b2 bf 00 e2 69 25 0e b7 55 cb d7 e9 11 38 af a3 31 4f 4f 53 e0 ff 93 fd 81 f7 b8 e1 d8 f3 41 e0 57 08 4d 9b 86 0f bf b3 44 75 9f bf 41 6a d6 a4 37 2d b7 1c 27 24 a4 5d 0e 17 86 83 85 65 4e 0d 29 47 8a 4f 52 20 8d 3e 30 8a f5 15 5d 15 2c ef 16 c5 df dc c6 aa 4e 78 8a 55 5e 36 c7 12 c3 fb 2c 9b 6b 75 27 16 a2 ed c1 5c 6c 48 d9 51 e8 d5 26 9a b9 44 19 a3 35 4f 2a 18 28 21 ad 15 01 03 ce 00 cd f1 96 f9 ff cd 82 20 7b 48 0e f3 6d a5 88 15 6f 52 ea 91 c2 96 52 c3 7a b7 58 c2 33 9e 06 c7 ff 8e 0b 9e 81 de 1e cf b5 18 12 52 0c 41 97 6b ac 0e 89 a3 31 ac 9e b7 9d ea 4f 9c 04 ee ba 07 6b 09 d1 7a 1f 30 79 d1 24 e8 95 70 81 c7 43 62 e9 6d 04 29 f0 32 de ee 99 53 4f 9c bf 34 57 8c fb 51 e7 df 69				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:40:59Z / 09/09/2020T21:40:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T02:40:58Z / 09/09/2020T21:40:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3317736			
	Datos estampillados	8BAEBF05C794BE8F77124B362921D9E357AB32C3			